

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	1/02/2017
		Página	1 de 1

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho Barranquilla			
Semestre: Decimo	Periodo académico: 2PA-2020	1. Ana María Ortega 2. Eloina Echeverry 3. Alexander Caicedo 4. Eloina Echeverry 5. Yenifer Castillo 6. Harold Neira.	1. Derecho Administrativo General. 2. Ingles IV. 3. Derecho Internacional. 4. Electiva III. 5. Derecho Laboral II. 6. Derecho civil V. 7. Teoría general del proceso.
Docente Orientador del seminario			
Juan Carlos Berrocal Durán			
Título del PAT Colectivo			
-Implementación de las Notificaciones Judiciales en Materia Civil de Conformidad al Decreto 806 del 2020 -Implementación de la Acción Constitucional de Habeas Corpus en el Marco Judicial por la Pandemia del Covid-19			

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

-Impacto Social y jurídico Frente A La implementación de las Tic en Medio de la Pandemia Covid-19
Núcleo Problémico
El acceso a la justicia y la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales en el marco de la pandemia por el Covid -19
Línea de Investigación
Justicia Constitucional, Derecho Penal y Responsabilidad del Estado

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

INTRODUCCION

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

MARCO DE REFERENCIA

METODOLOGÍA

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

Cada día incrementa más el miedo y la zozobra de cómo empezó a atacar nuestra vida el virus Sars Cov2 Covid 19. Paralizando empleos, colegios, universidades, entidades públicas, la economía, el turismo, cierre de fronteras etc. Nos obligaron a encerrarnos para salvaguardar nuestras vidas. Lo que fue deteriorando la economía día a día, el desempleo aumentó de forma exorbitante y la justicia no fue la excepción a esta crisis. El mundo quizás está acostumbrado a vivir sin luz, sin agua, sin gas; quizás pueda que cierren los almacenes. Pero no podemos vivir sin justicia y la pandemia también la atacó dejándola paralizada, sin herramientas para seguir funcionando, y haciendo materialmente imposible el acceso a la justicia. Cuando hablamos del acceso a la justicia en el marco de la pandemia, Sin duda alguna se debe mirar como un servicio público esencial que, en consecuencia, no puede detenerse, sin embargo, el COVID - 19 llevó a la Rama Judicial de Colombia a detenerse ... a mirar más allá y poder hacer un alto ya que esta área es como la salud,

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

imparable y debe continuar su curso de una manera eficaz. Se entiende que para el sector del litigio no es fácil adaptarse a esta nueva esfera, que al pasar de los días irá siendo la mejor solución para todos, antes, durante y después de esta pandemia que llegó sin dar aviso.

Sin duda alguna el Gobierno con la expedición del Decreto 806 del 2020, dio un impulso a la era Digital en la Justicia, buscando con ella la reactivación del acceso a la justicia por medios virtuales de los procesos en medio de la pandemia que estamos viviendo a causa del COVID-19. , con este Decreto se busca garantizar que todos los trámites que se lleven de forma virtual cumplan con un debido proceso.

PALABRAS CLAVES

Pandemia – Covid 19 - Justicia – Implementación TIC –

ABSTRACT

Every day the fear and anxiety of how the Sars Cov2 Covid 19 virus began to attack our lives, paralyzing jobs, schools, universities, public entities, the economy, tourism, closing borders, etc. They forced us to lock ourselves up to safeguard our lives. What was deteriorating the economy day by day, unemployment increased exorbitantly and justice was no exception to this crisis. Perhaps the world is used to living without electricity, without water, without gas; Maybe the stores may close. But we cannot live without justice and the pandemic also attacked it, leaving it paralyzed, without tools to continue functioning, and making access to justice materially impossible.

When we talk about access to justice in the framework of the pandemic, it should undoubtedly be seen as an essential public service that, consequently, cannot be stopped, however, COVID - 19 led the Judicial Branch of Colombia to stop to look further and be able to stop as this area is like health, unstoppable and must continue its course in an effective way. It is understood that it is not easy for the litigation sector to adapt to this new sphere, which as the days go by will be the best solution for everyone, before, during and after this pandemic that arrived without giving notice.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Undoubtedly, the Government with the issuance of Decree 806 of 2020, gave a boost to the Digital era in Justice, seeking with it the reactivation of access to justice by virtual means of the processes in the midst of the pandemic that we are living through. cause of COVID-19. The purpose of this Decree is to guarantee that all the procedures carried out virtually comply with due process.

KEYWORDS

Pandemic - Covid 19 - Justice - ICT Implementation

Cuando hablamos del acceso a la justicia en el marco de la pandemia, podemos resaltar lo que es el COVID -19 y como llegó a nuestras vidas.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, el cual afectó a todo el mundo generando una gran cantidad de muertes y dejando un sin número de personas con afectación en su salud. Es una enfermedad nueva para cada uno de nosotros, de esta desconocíamos sus ligamentos y que tan mortal podría ser si tocara nuestras vidas. Cuando este brote estalló en Wuhan (China) en diciembre de 2019 y comenzó a expandirse alrededor del mundo en diferentes países que son potencia, como China, Rusia, Alemania, Reino unido, Francia, Japón, Israel, Estados Unidos, Corea del sur, arabia saudita. Donde se produjeron un sin número de muertes, haciéndose cada día más fuerte, peligroso acabando con la tranquilidad de todos dejando sumidos en la preocupación y desesperación constante. Cambiando de forma radical nuestras vidas, en todos los ámbitos.

El miedo existía, sin darle aún la importancia y la atención suficiente, hasta que llegó lamentablemente también a nuestro país Colombia, dando muestras nefastas de lo delicado y peligroso de su ser, en un principio nos redujimos a pensar que quizás entre tantas cosas realmente no era un tema de peso, la mayoría creía que esto era un juego, algo pasajero. Con el pasar de los días pudimos caer en cuenta de todo lo que implicaría y a dónde nos iba a llevar.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTIÑE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Cada día incrementa más el miedo y la zozobra de cómo empezó a atacar nuestra vida. Llevando al presidente a decretar un aislamiento total. Paralizando empleos, colegios, universidades, entidades públicas, la economía, el turismo, cierre de fronteras etc. Nos obligaron a encerrarnos para salvaguardar nuestras vidas. Lo que fue deteriorando la economía día a día, el desempleo aumentó de forma exorbitante y la justicia no fue la excepción. El mundo quizás está acostumbrado a vivir sin luz, sin agua, sin gas; quizás pueda que cierren los almacenes. Pero no podemos vivir sin justicia y la pandemia no hizo excepción al acceso a la justicia.

En la página EL PERIODICO AL DERECHO basado en la opinión del doctor CARLOS SUÁREZ LÓPEZ profesor de cátedra de la facultad de derecho de la universidad de los Andes dice: “ la crisis del COVID19 y el experimento social al cual nos ha abocado seguramente demostrará que en la Rama de la Justicia también es posible tele trabajar, sin que ello implique una menor eficacia en el cumplimiento de las funciones “ y entendemos claramente que lo que dice el doctor es muy cierto, ya que nuestros procesos no puede quedar paralizados solo por estas encerrado. Debemos continuar inteligentemente y utilizar estos medios tecnológicos con los que contamos, reinventarnos.

La pandemia nos aisló; pero a la vez se vio en la necesidad de mirar y sacar lo mejor de este mal momento que nos ha tocado vivir a todos. Tanto así, que muchas empresas empezaron a verse en la obligación de continuar con sus actividades de manera virtual. Pero es allí donde vamos. ¿Qué pasó con la rama judicial? La rama judicial empezó a enfocarse en que no se podían estancarse, que no nos podíamos aislar un 100% y que debíamos continuar. ¡Y allí se empezó a organizar e ir buscando los mecanismos esenciales para la continuidad virtual! Empezó a manejar y organizar la forma para descongestionar el trabajo que día a día iba perdiendo su curso. El doctor CARLOS SUAREZ LÓPEZ en el periódico al derecho: “La pandemia expuso con claridad la necesidad de renovar los procesos tradicionales al interior de la Rama Judicial. Ante la crisis, la administración de justicia tiene una oportunidad para transformarse. Una reflexión hacia la modernización de la Justicia”

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Sin duda alguna se sabe que la justicia es un servicio público esencial que, en consecuencia, no puede detenerse, en estos tiempos de una crisis repentina, sin embargo, el COVID - 19 llevó a la Rama Judicial de Colombia a mirar más allá y poder hacer un alto ya que esta área es como la salud, imparabile y debe continuar su curso de una manera eficaz. Se entiende que para el sector del litigio no es fácil adaptarse a esta nueva esfera, que al pasar de los días irá siendo la mejor solución para todos. Antes, durante y después de esta pandemia que llegó sin dar aviso.

Si no se logra dar solución a esto, nos veremos afectados todos. Sería un desborde el no tener la rama judicial a disposición de nosotros, el no contar por quien vele por nosotros, se perdería muchos derechos, quedamos solos frente a un mundo lleno de errores e injusticias, que trabajaba en pro de esta, y defender los derechos. Se violaría el debido proceso. Quedamos en el aire, la justicia es como la salud, ¿Cómo se sanaría un enfermo sin la atención necesaria de un médico? ¿Así pasa en la Rama Judicial, quien velará por mis derechos? ¿Quién me guiaría en un proceso? existen muchos interrogantes al pensar en lo que sucedería si este evento no logra solucionarse. Sé que es un proceso lento, pero a medida que pasa el tiempo podemos ir solucionando las fallas que se presentan. Pero mientras vamos trabajando y ayudándonos resolviendo todo lo que se pueda.

Las tics llegaron para quedarse. Es una forma más fácil de acceder a cualquier recurso sin estar expuesto a contagios. Y a su vez tener el acceso sin problemas de laborar en casa, tratando de que todo siga su curso.

En medio de la pandemia por parte del Consejo Superior de la Judicatura, expidió Acuerdos el cual fue levantando paulatinamente algunos términos judiciales, como el Dictar sentencia anticipada, Terminación por pago, Aprobación de Liquidación de Crédito.

A Partir del primero de Julio del 2020 se levantan todos los términos judiciales y le damos Inicio al nuevo Decreto 806 del 2020, en el cual modificó gran parte del procedimiento en materia Administrativa, Laboral y Civil.

En el tema que nos concierne que es los cambios que se presenta en tema de Notificación Personal, si bien ya en Código General del Proceso en los artículos 291 y 292 hacía referencia de la notificación electrónica, en lo habitual se tenía como una segunda opción

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

en caso de fallar la notificación de forma presencial, se procede a notificar de conocerse el correo electrónico de los demandados, y era obligatorio tener el acuse de recibido de las notificación que refiere los artículos 291 y 292 del CGP.

En la actualidad con el nuevo Decreto 806 del 2020 este trámite se hizo más sencillo por cuanto de conocerse la dirección de correo electrónico de los demandados y demostrar de donde se obtuvo dicha dirección sólo se realiza una única notificación personal aportando el mandamiento de pago y la demanda de forma informal y con solo demostrar el envío del mismo sin necesidad de obtener un ACUSE DE RECIBIDO se advierte que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y pasado el término de Ley sin que los demandados ejerzan su derecho a la defensa se podría solicitar auto que ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

Si realizamos una breve comparación entre los artículos 291 y 292 del CGP y el nuevo Decreto 806 del 2020 estaríamos hablando de una reducción de tiempo para trabar la litis bastante considerable.

Por otro lado en los artículo 293 y 108 del CGP a lo que refiere a la notificación por emplazamiento el Decreto 806 del 2020 nos eliminó un trámite que es la publicación por una sola vez en periódico de alta circulación, en estos momentos solo se está implementando la Publicación del emplazamiento en el Registro único de emplazados.

El día viernes 25 de septiembre del 2020 la Corte Constitucional se pronunció sobre el Decreto 806 del 2020 declarando exequible el Decreto en mención dando así vía libre a continuar los trámites como se iniciaron el 1 de julio del 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior los siguientes son algunos de los objetivos generales que trabajaron los diferentes grupos:

- Indagar los cambios que se han venido desarrollando en las normas procesales en cuanto a las notificaciones, de la voz de los Jueces del área civil.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

-Describir los alcances del Decreto 806 del 2020 en cuanto a las notificaciones frente a la celeridad y economía procesal los procesos judiciales.

-Revisar los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre las notificaciones de acuerdo al Decreto 806 del 2020.

-Explicar las diferentes legislaciones existentes en Colombia para la implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC en el sistema judicial de Colombia.

-Detallar las problemáticas que se han generado a causa de la falta de herramientas tecnológicas en los juzgados y oficinas judiciales de la ciudad de Barranquilla.

-Comprender las consecuencias del mal uso de las TIC en los procesos judiciales

JUSTIFICACIÓN

Con la aplicación del nuevo Decreto 806 del 2020, viene con él un gran beneficio que es el principio de la economía procesal el cual su principal objetivo, es conseguir el mayor resultado posible con un mínimo de actividad en la administración de justicia. Con esto se busca una mayor celeridad en los resultados de los litigios.

Sin duda alguna el Gobierno con la expedición del Decreto 806 del 2020, dio un impulso a la era Digital en la Justicia, buscando con ella la reactivación del acceso a la justicia por medios virtuales de los procesos en medio de la pandemia que estamos viviendo a causa del COVID-19.

El Gobierno con este Decreto busca garantizar que todos los trámites que se lleven de forma virtual cumplan con un debido proceso.

Un punto importante de los tantos beneficios de esta nueva ley los poderes especiales para cualquier actuación no requieren de firma manuscritas o digitales, ni mucho menos una presentación personal como se venía haciendo autenticando un poder ante notaría, ahora solo basta con demostrar la trazabilidad del mensaje de datos provenga del poderdante.

En lo que nos concierne al tema de notificaciones estamos frente a un cambio significativo, pues si bien ya dentro del Código General del Proceso en sus artículos 291 y 292 nos

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

permite enviar las notificaciones por medio digital es bien sabido que no lo indicaba como una primera opción de notificación y de igual forma nos dice que se deben hacer dos notificaciones una personal y una por aviso y contar con un acuse de recibido, con el Decreto 806 nos indica una sola NOTIFICACIÓN PERSONAL, y sin necesidad de un acuse de recibido, solo con demostrar el envío del mensaje de dato, siendo claros que se debe informar al Juzgado como se obtuvo la dirección de correo electrónico, esto nos lleva a reducir el tiempo de poder trabar la Litis.

El nuevo Decreto 806 del 2020 nos está llevando una modernización de la Justicia en Colombia, Magistrados, Jueces, Abogados y los demás sujetos procesales serán los beneficiados, teniendo una justicia si bien no presencial si virtual, pudiendo tener acceso directo a los procesos y estos en los aplicativos creados por la Rama Judicial con es el TYBA, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> donde se pueden ubicar los procesos con cada etapa surtida, de no estar visible al público con una solicitud al Juzgado respectivo se puede activar al público y así tener acceso directo en la hora y momento que así lo requiera y no en las horas hábiles que se tenía acceso a los juzgado de forma presencial.

Este nuevo Decreto está lleno de muchas novedades el cual tendrán vigencia por dos años a partir de su promulgación es decir estará vigente hasta el 01 de Julio 2022, con el vienen cambios al procedimiento contemplado hasta el momento en el Código General de Proceso, en sus diferentes tipos de Procesos dejando si entre ver que algunos artículos se encuentran derogados mientras esté en vigencia este Decreto.

Este proyecto se Justifica por lo novedoso de la implementación de las tecnologías en la justicia, llega a descongestionar los despacho por que las partes quienes son los interesados en los proceso tienen la oportunidad de darle celeridad a los proceso en muchos trámites como por ejemplo en la notificación de los traslados que con Código General del Proceso era por parte del secretaria que le correspondía dar los traslados a los recursos presentados con el nuevo Decreto quien presenta el recurso debe enviarlo con copia a la contraparte vía correo electrónico y con solo la constancia del envío se omite traslado por secretaría y empieza a correr los términos

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

La problemática analizada durante el primer periodo académico por los estudiantes de decimo semestre de Derecho, formó competencias investigativas que sirvieron como herramienta de Desarrollo Humano Sostenible, ya que con el proceso de reflexión generó un cambio significativo en el pensamiento de los estudiantes, creando entre ellos interés por el tema de investigación, en el que a través de la crítica entendieron de la importancia de El acceso a la justicia y la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales en el marco de la pandemia por el Covid -19

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de decimo semestre.

Académicamente el presente proyecto tiene varias finalidades: inicialmente se pretende la adquisición y dominio en cuanto a la Metodología de la Investigación ya que es trascendental en nuestra formación académica y también como futuros profesionales.

El Pat Colectivo ha aportado significativamente en la actualización de los contenidos programáticos desarrollados en cada de las asignaturas matriculadas por los estudiantes de decimo semestre.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

La temática del Pat Colectivo desarrollada durante el segundo periodo académico de 2020 ha generado gran impacto en la sociedad, lo anterior lo podemos evidenciar en las

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

diferentes actividades de campo que realizaron los estudiantes para obtener los resultados de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

Teniendo en cuenta, lo anterior, por ejemplo: va a ser publicado un artículo de investigación en la revista Erg@, en coautoría con los estudiantes participantes en el PAT.

Finalmente, al interior de la CURN también se dio un gran impacto al momento de ser socializado el Pat Colectivo a los demás estudiantes de diferentes semestres a través del Seminario Final de Investigación que se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2020.